

Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Manuel Santaella e Hijos, S.A. (Expte. núm. GR-134/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Manuel Santaella e Hijos, S.A., con multa de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.) y accesoria de inutilización de las máquinas, por la instalación de las máquinas de juego, modelos Círsa Bingo 7, serie D-588; Círsa Bingo 7, serie D-560; Baby Fórmula 2, serie 1-15126; Círsa Multipunto serie D-45; Super Chip, serie SCH-13; Super Pirulo, serie B-379; Super Pirulo, serie B-395; MGA King serie A-205; Baby Fórmula 2, serie 1-15114 y Vegas 1, serie A-227, en el Salón de Juegos Darro's, sito en Avda. de Andaluces núm. 4 de Granada; careciendo del Título de Empresa Operadora; lo que supone infracción al art. 10, calificada como muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Francisco Verdugo Valverde (Expte. núm. SC-37/95-M).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar

a don Francisco Verdugo Valverde, con multa de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) y accesoria de inutilización de la máquina, por la instalación de la máquina recreativa tipo B, modelo Círsa Mini Money, serie 93-7669, en el establecimiento denominado Bar Jamón 2, sito en c/ Lope de Vega, 13 de Sevilla; careciendo Guía de Circulación o Matrícula, Boletín de Instalación, así como de Título de Empresa Operadora; lo que supone infracción al art. 10, calificada como muy grave en los arts. 28.1 y 45.3, y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Rafael Rodríguez Dana (Expte. núm. SE-62/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don Rafael Rodríguez Dana, con multas de: Una de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) y otra de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), así como la inutilización de la máquina, por la instalación de la máquina recreativa tipo B, modelo Suerte 100, en el establecimiento denominado Mesón «Hnos. Suárez», sito en Alcalá de Guadaira (Sevilla); careciendo de autorización de Empresa Operadora y de Guía de Circulación, Matrícula, Boletín de Instalación, guía de identidad y marcas de fábrica en el mueble o carcasa y en los vidrios o plásticos serigrafiados; lo que supone infracción a los arts. 10, 19.1, 25, 37 y 38; calificada como una falta muy grave y otra grave en los arts. 45.3 y 46.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Juan Sánchez Fuentes (Expte. núm. SE-53/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don Juan Sánchez Fuentes, con multas de: Una de siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.) y otra de cien mil una pesetas (100.001 ptas.), así como la inutilización de las máquinas denunciadas, por la instalación de tres máquinas recreativas, dos de tipo B, modelos Bonus Fruits, serie 93-2085 y Cirsá Mini Money, serie 94-08133; y otra del tipo A, modelo Video Crash II, serie 91-1442, en el establecimiento denominado As. Vecinos Antonio Machado de Sevilla; careciendo de autorización de Empresa Operadora y de guías de circulación, matrículas y boletines de instalación, y además, la máquina tipo «A», de marcas de fábrica en los vidrios o plásticos serigrafiados; lo que supone infracción a los arts. 10, 19, 25, 35, 37 y 38; calificada como una falta muy grave y otra grave en los arts. 45.3 y 46.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos el Biznaguero, S.A. (Expte. núm. MA-182/94-M).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos El Biznaguero, S.A., con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), así como la inutilización de las máquinas objeto del expediente, por retirar las máquinas de juego Mini Rochy, serie MR-2468, Miss Bamby, serie S-0186 y Baby Fórmula 2, serie 1-19624, precintadas por la Inspección del Juego y Apuestas el 24 de noviembre de 1993, en el establecimiento denominado

Sala de Bingo Peña Los Angeles de Miraflores, sito en C/ Córdoba de Málaga, sin disponer de autorización para ello; lo que supone infracción al art. 49; calificada como una falta muy grave en el art. 45.9, y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a M.P. Recreativos, S.L. (Expte. núm. GR-162/94-M).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a M.P. Recreativos, S.L., con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) y accesoria de inutilización de la máquina, por la instalación de la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsá Tivoli, marcas B-82/B-1843, en el establecimiento denominado Bar Casa Mario, sito en Plaza de las Provincias, de Granada; careciendo de la documentación reglamentaria; lo que supone infracción a los arts. 19.1, 20, 21, 22, 25 y 35.b; calificada como muy grave en el art. 45.1 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores que se citan.*

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen